



COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
Edison, 4
28006-MADRID

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores, se comunica lo siguiente:

A.- La Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo número 756/24, de 28 de mayo de 2024, ha decidido de modo firme desestimar la apelación interpuesta por Urbem, S.A. contra la Sentencia del Juzgado Mercantil nº 3 de Valencia de 25/02/19, por lo que ha devenido firme la declaración, instada por Inversiones Mebru, S.A., de la nulidad de todos los acuerdos adoptados en las Juntas Generales Urbem S.A., de fechas 15 de enero de 2016 y 30 de junio de 2016 y la orden de expedición del correspondiente mandante al Registro Mercantil a los efectos de la inscripción de dicha sentencia y cancelación de las inscripciones de los acuerdos declarados nulos y posteriores que traigan causa de los mismos. Los acuerdos declarados nulos, son los siguientes: Ratificación y convalidación de “los acuerdos quinto de aprobación del balance y sexto de aprobación de la fusión simplificada entre Urbem, S.A. (absorbente) y Benimaclet Este, S.A. (absorbida) adoptados en su día por la Junta General de Urbem, S.A. celebrada el día 28 de mayo de 2007”, la aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión de Urbem correspondiente a los ejercicios cerrados a 31/12/2012, 2013 y 2014, así como las del grupo consolidado de 2012 y 2013, la distribución de resultados de 2012, 2013 y 2014, incluido reparto de dividendos, la aprobación de la gestión social del órgano de administración de los ejercicios cerrados a 31/12/2012, 2013 y 2014, la modificación del artículo 11 de los Estatutos en orden al modo de convocatoria de las juntas generales, la reelección de auditores de cuentas de Urbem para los ejercicios 2016 a 2018, la aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Urbem del ejercicio 2015, la aplicación de resultados de Urbem del ejercicio 2015, la aprobación de la gestión social del órgano de administración de Urbem correspondiente al ejercicio 2015, la creación de una página web corporativa, de modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales, y la elección (en 30/06/16) como administrador de Urbem de la mercantil



Regesta Regum, S.L. representada por José Pastor Marín. Las costas de la primera instancia y de la apelación vienen impuestas a Urbem, S.A.

B.- La Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo número 755/24 de 28 de mayo de 2024, ha decidido de modo firme desestimar la apelación interpuesta por Urbem, S.A. contra la Sentencia del Juzgado Mercantil nº 2 de Valencia de 08/04/19, por lo que ha devenido firme la declaración, instada por Inversiones Mebru, S.A., de la nulidad de la Junta General de Urbem, S.A. de fecha 23 de junio de 2017, y de todos los acuerdos adoptados en la misma, con todos los efectos de ello derivados, entre los cuales la nulidad de todos los asientos practicados en el Registro Mercantil que hubieren causado tales acuerdos, y de los asientos posteriores, así como la nulidad de los depósitos de cuentas anuales que hubieran sido efectuados en el propio Registro como consecuencia de tales acuerdos, ordenando la cancelación de todos los asientos y depósitos practicados, así como la nulidad de inscripciones posteriores que resulten contradictorias con las nulidades decretadas, y la inscripción de la sentencia y la publicación de su extracto en el BORME, y cuanto derivare de la normativa acerca de los efectos de la declaración de nulidad. Las costas de la primera instancia y de la apelación vienen impuestas a Urbem, S.A. Los acuerdos de la Junta declarado nulo son los siguientes: la aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2016, la distribución de resultados, la aprobación de la gestión social del órgano de administración, la ratificación y/o convalidación de los acuerdos de aprobación del balance de fusión y de la fusión simplificada entre Urbem, S.A. (absorbente) y Benimaclet Este (absorbida), la modificación y nueva redacción del artículo 8º de los Estatutos sociales que regula el derecho de adquisición preferente de las acciones de la sociedad, la modificación de los Estatutos sociales para añadir el artículo 8º-bis sobre la copropiedad, usufructo, prenda y embargo de acciones, la creación de una página web corporativa y modificación del artículo 11º de los Estatutos Sociales sobre publicación de las juntas en la web corporativa.

Valencia, 4 de junio de 2024.

Fdo.: Carlos Turró Homedes
Presidente